

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SALARIO VARIABLE

Entre los suscritos a saber **MARIA VICTORIA GANTIVAR SUAREZ** mayor de edad y vecina de **Bogotá**, con cédula de ciudadanía No. **51.916.266**, expedida en **Bogotá** de nacionalidad **COLOMBIANA**, quien obra en representación de **AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.** sociedad anónima con domicilio principal en **Bogotá**, en su carácter de **Gerente Financiero** que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y **Yenny Paola Izquierdo Ramirez**, con domicilio en **Bogotá**, titular de la cédula de ciudadanía No. **1022346349**, y que en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado el contrato de trabajo que se determina en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** El presente contrato tendrá una duración desde el **1 de febrero de 2019** hasta el **30 de marzo de 2019**. **PARAGRAFO.-** EL TRABAJADOR ingresa al servicio de LA EMPRESA en período de prueba, equivalente a la quinta (1/5) parte del término de duración de este contrato, que se contará a partir de la fecha de inicio de dicho plazo, término durante el cual, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, en cualquier momento, sin previo aviso.-**SEGUNDA.-** EL TRABAJADOR se obliga con LA EMPRESA a prestar, en forma exclusiva, su capacidad normal de trabajo, con sede en la ciudad de **Bogotá** República de Colombia, en las siguientes actividades: **Asesor de Servicio Familiar CCA Bogota CO.** -**TERCERA.-** EL TRABAJADOR se obliga especialmente, además de observar los reglamentos de LA EMPRESA y las disposiciones contenidas en la Ley, a prestar el servicio al que se refiere el presente contrato en el lugar indicado por LA EMPRESA y a aceptar cualquier otro empleo u oficio al cual lo promueva, en cualquier lugar del país que ésta indique, dentro de sus dependencias, siempre que EL TRABAJADOR sea capaz de desempeñarlo y que el cambio o posición no implique desmejora en la remuneración o en la categoría, salvo previo y expreso consentimiento de EL TRABAJADOR, y a trabajar en el desempeño de su labor con sujeción a la Ley, al Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA y a acatar y cumplir las órdenes laborales que sus superiores le impartan.-**CUARTA.-** LA EMPRESA pagará a EL TRABAJADOR por sus servicios, la siguiente remuneración: a) una suma fija mensual de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828116)** moneda legal colombiana, el pago se realizará por quincenas vencidas en las oficinas de LA EMPRESA. b) A partir del **1 de febrero de 2019** y hasta el **2 de abril de 2019**, una suma fija garantizada de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$59232)** moneda legal colombiana mensuales, pagaderos mensualmente c) una suma variable según adendo, que se pagará por mensualidades dentro del mes siguiente a aquel en que se hubiera causado de acuerdo con las condiciones y estipulaciones establecidas en el **ADENDO** del presente contrato. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 128 del C. S. del T., subrogado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, además de las sumas y pagos en dinero o en especie que en él se consagra que no constituyen salario, las partes disponen expresamente que tampoco lo constituyen, para todos los efectos legales a que haya lugar, los siguientes auxilios o beneficios extralegales habituales u ocasionales: bonificación de navidad, auxilio de seguro de vida, paquete escolar y regalo de navidad para los hijos. Tampoco serán salario las sumas en dinero o en especie que LA EMPRESA le entregue a EL TRABAJADOR y que, a juicio de LA EMPRESA, no contraprestan el servicio sino que tienen como objetivo facilitarle su trabajo y/o que EL TRABAJADOR pueda desempeñar a cabalidad sus funciones, tales como medios de transporte en especie o en dinero, los equipos y material de trabajo, teléfonos móviles o cualquier sistema de comunicación y su facturación, viáticos, suministro de alojamiento, alimentación (directa o indirecta), etc. **QUINTA.-** Son justas causas para terminar unilateralmente el Contrato de Trabajo las dispuestas en la ley laboral, las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA y además, por parte de LA EMPRESA, las siguientes faltas, que para estos efectos se califican como graves: a) La violación por parte **DEL TRABAJADOR** y a juicio de LA EMPRESA, de cualquiera de sus obligaciones legales contractuales o reglamentarias o de una orden laboral que le imparta LA EMPRESA o cualquiera de

sus representantes laborales; b) El hecho de prestar **EL TRABAJADOR** directa o indirectamente servicios laborales a otro u otros empleadores, o colaborar en beneficio de terceros en el mismo oficio para el cual ha sido contratado, o trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, a menos que exista permiso escrito de **LA EMPRESA**; c) El que **EL TRABAJADOR** suministre al médico de **LA EMPRESA** informaciones inverídicas o inexactas al practicarse el examen de admisión; d) La revelación de secretos y datos reservados de **LA EMPRESA** o de sus clientes o sus usuarios, a juicio de **LA EMPRESA**; e) El hecho de que **EL TRABAJADOR** no asista o abandone sus labores, sin permiso previo de sus superiores; f) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente y oportuna a juicio de **LA EMPRESA**; g) El hecho de que **EL TRABAJADOR** llegue al trabajo embriagado o alcohorado, o bajo efectos de alucinógenos, estupefacientes o ingiera bebidas embriagantes o ingiera o inhale estupefacientes o sustancias psicoactivas en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; h)- las desavenencias con sus compañeros de trabajo; i) - El que practique juegos de suerte y azar en las instalaciones de **LA EMPRESA** y ejecute dentro de las mismas con compañeros, el contrato de mutuo o préstamo de dinero, con o sin intereses; j)- El hecho de que coexistan dos o más órdenes de embargo judicial sobre los ingresos laborales o remuneración de **EL TRABAJADOR**. Causal esta que se explica por las circunstancias de que al otorgamiento de crédito, los terceros tienen en cuenta la seriedad de **LA EMPRESA** para el cual labora el presunto deudor, y de que al solicitar u obtener créditos, **EL TRABAJADOR**, en la fundada presunción de no poder cubrirlos dentro de la limitación de su presupuesto, constituye un acto de mala fe, inmoral, con perjuicio del buen nombre de **LA EMPRESA**, y de todos los trabajadores que en ella laboran; k) El hecho de tener **EL TRABAJADOR**, o su cónyuge o cualquiera de sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, tenga interés económico en entidades que se dediquen a actividades similares a las de **LA EMPRESA**, a menos de que exista permiso escrito de ésta; l) El hecho de celebrar Contrato de Trabajo con otro trabajador de **LA EMPRESA**, a menos de que exista autorización de ésta; m) El hecho de que **EL TRABAJADOR** o alguno de sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, sea o llegue a ser socio de empresas proveedores de **LA EMPRESA** o ejecuten con ésta el contrato de transporte, a menos de que, conocido el hecho por **LA EMPRESA** otorgue permiso escrito; n) El hecho de que **EL TRABAJADOR** viole la exclusividad en el trabajo aquí pactado; ñ) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia calificada como tal por **LA EMPRESA**, o se negare a reemplazar momentánea o eventualmente a otro trabajador de cualquier nivel laboral que se encontrare imposibilitado, a menos que a juicio del área de salud ocupacional y seguridad industrial de **LA EMPRESA**, el reemplazo genere riesgos ocupacionales para **EL TRABAJADOR** para los cuales no se encuentre debidamente entrenado; además en tales eventos, **LA EMPRESA** asume el riesgo y las consecuencias económicas de cualquier deficiencia en la operación de los procesos transitoriamente a cargo de **EL TRABAJADOR**; o) El hecho de que **EL TRABAJADOR** dé a las sumas recibidas por concepto de anticipo o liquidación parcial del auxilio de cesantía, una destinación distinta a la propuesta en la solicitud, o en otro documento extendido con el mismo fin; p) Cuando requerido **EL TRABAJADOR** por **LA EMPRESA**, por escrito, para que de una explicación sobre hechos o circunstancias relacionadas con su labor, se negare a hacerlo dentro del plazo que le fije **LA EMPRESA**; q) Por el hecho de que **EL TRABAJADOR** diere informaciones inverídicas o inexactas sobre asuntos de su conocimiento relacionados con sus labores; r) El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de la cuota de ventas o colocaciones a que se hallare comprometido, a juicio de **LA EMPRESA**. s) Por el incumplimiento de indicadores en los términos indicados por **LA EMPRESA**. t) **EL TRABAJADOR** está obligado a asistir puntualmente a las capacitaciones sobre su trabajo y debe aprobar las evaluaciones que realice **LA EMPRESA** en las condiciones que ésta indique. u) **EL TRABAJADOR** se compromete a utilizar las herramientas de trabajo que le han sido entregadas por parte de **LA EMPRESA** en forma adecuada y cuidadosa, y en todo caso de conformidad con las instrucciones y ordenes que le han sido impartidas. En este sentido, **EL TRABAJADOR** también se compromete a no instalar software ni copiar archivos no autorizados por **LA EMPRESA**, ni a utilizar las

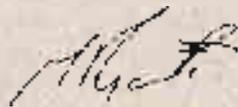
herramientas de trabajo en beneficio personal o de terceros. La violación de esta obligación en que llegue a incurrir **EL TRABAJADOR** se califica como falta grave. Así mismo **EL TRABAJADOR** se compromete a no intentar, ni ingresar a dispositivos y sitios de red no autorizados expresamente por **LA EMPRESA** o por sus clientes. v) **EL TRABAJADOR** reconoce que ha recibido por parte de **LA EMPRESA** y/o sus Clientes códigos de acceso, claves de soporte para acceder a aplicativos propios o de terceros y a la Internet, los cuales son personales e intransferibles y deben ser utilizadas únicamente para desarrollar la labor que se le ha encomendado al **TRABAJADOR**. **EL TRABAJADOR** se compromete a hacer uso de estas de conformidad con el **MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** establecido por **LA EMPRESA**. La violación de lo previsto en este literal se califica como falta grave. w) La inobservancia grave a juicio de **LA EMPRESA** de las políticas de seguridad informática de **LA EMPRESA** y/o sus clientes. x) En desarrollo de sus labores **EL TRABAJADOR** tiene acceso a datos y/o información administrativa, financiera, técnica y comercial relacionada con el giro ordinario de los negocios de **LA EMPRESA** y de sus clientes, de sus usuarios directos e indirectos y/o de sus consumidores, los cuales han sido definidos como confidenciales, de uso interno y altamente restringido. De esta forma **EL TRABAJADOR** se obliga a no revelar, divulgar o exhibir dicha información a persona alguna natural o jurídica, ni utilizarla en su favor o en el de terceros, ya sea de manera directa o indirecta y/o en perjuicio o no de **LA EMPRESA** cliente, de sus usuarios directos e indirectos y/o de sus consumidores. **EL TRABAJADOR** reconoce haber recibido el entrenamiento adecuado y las herramientas tecnológicas para proteger los datos y/o la información que le sean confiados, y se compromete a utilizarlos de forma permanente, haciéndose responsable por su omisión. En consecuencia, **EL TRABAJADOR** reconoce y acepta que **LA EMPRESA** y/o sus clientes son titulares exclusivos de cualquier derecho sobre dicha información, y que no tendrá derecho alguno sobre la misma, obligándose a no copiarla, duplicarla, sustraerla o comunicarla, para sí o para terceros. El incumplimiento por parte **DEL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones derivadas de la confidencialidad de la información y del tratamiento de ésta, se considerará como una falta grave, que dará lugar a la terminación con justa causa del contrato de Trabajo celebrado con **LA EMPRESA**. y) **EL TRABAJADOR** está obligado a tratar la información de carácter confidencial y personal de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y de conformidad a las órdenes e instrucciones que sobre el tema le indique **LA EMPRESA**. **SÉXTA. LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** tendrán las obligaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de **LA EMPRESA** y el presente contrato y están sujetos a las prohibiciones que enumeran los artículos 59 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo y las que impongan el Reglamento Interno de Trabajo de **LA EMPRESA**. **SEPTIMA.-** Es entendido que las bonificaciones y gratificaciones que **LA EMPRESA** haga a **EL TRABAJADOR** por una mera liberalidad no se computarán como salario. **OCTAVA.-** De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, numeral 1 y 149 del Código Sustantivo del Trabajo y dentro de los límites indicados en el numeral 2 del mismo Artículo 149, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para que de los pagos del salario y prestaciones sociales le deduzca, retenga o compense las sumas de dinero que el primero le llegue a deber al segundo, para su pago durante la vigencia de este contrato o por existir algún saldo a cargo de **EL TRABAJADOR** o sus familiares; préstamos en cualquiera de sus modalidades o anticipos de salarios; O cualquier deuda sobre la que tenga certeza **LA EMPRESA** que **EL TRABAJADOR** tenga para con ésta. **NOVENA:** La jornada semanal de 48 horas se realizará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el día domingo. En esta forma el número de horas diarias laborables durante la respectiva semana podrá ser mínimo de 4 horas continuas y máximo de 10 horas diarias sin que esto de lugar a recargo por trabajo suplementario. Se deja constancia que esta jornada se viene aplicando desde la fecha de suscripción del contrato celebrado entre las partes. En concordancia con la jornada flexible establecida en el Literal D del Artículo 161 del CST introducida por la Ley 789 de 2002 en su Artículo 51. **DÉCIMA:** Los derechos de propiedad intelectual que eventualmente se deriven del desarrollo del contrato laboral suscrito entre **EL TRABAJADOR** y **LA EMPRESA** serán de propiedad única y exclusiva de **LA EMPRESA** o de sus

clientes según sea el caso. **DECIMA PRIMERA:** Monitoreo **EL TRABAJADOR** manifiesta que ha sido advertido y acepta expresamente que debido al contrato que **LA EMPRESA** tiene con diferentes clientes y para medir la calidad de su trabajo se realizarán grabaciones, monitoreos remotos y al lado con el fin de calificar su desempeño. **DECIMA SEGUNDA.- LA EMPRESA** utilizará los datos suministrados por el trabajador para la recopilación, almacenamiento, copia, entrega, actualización, transferencia, verificación, uso para fines estadísticos, y en general para las actividades tendientes a una correcta administración de la relación laboral. La Empresa, podrá compartir los datos de los trabajadores de la compañía con sus clientes actuales, potenciales y proveedores, y en desarrollo de sus obligaciones comerciales y/o contractuales, así como con las entidades que así lo requieran a través de solicitudes judiciales o administrativas. **DECIMA TERCERA.-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, todas las disposiciones legales colombianas, que regulan las relaciones de trabajadores y empleadores.

En constancia se firma en Bogotá, el 1 de febrero de 2019, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, uno para **LA EMPRESA** y otro para **EL TRABAJADOR**.

LA EMPRESA

EL TRABAJADOR



LA EMPRESA
c.c. 51.916.266

EL TRABAJADOR
c.c. 1022346349

PREAVISO

Bogotá, 1 de febrero de 2019

Señor(a):

**Yenny Paola Izquierdo Ramirez
Asesor de Servicio Famisanar CCA Bogotá CO
Americas Business Process Services S.A.**

Nos permitimos manifestarle que el contrato de trabajo que tenemos suscrito con usted, vence el día **30 de marzo de 2019**, el cual no será prorrogado.

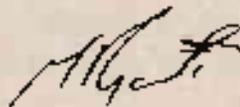
Informamos que su liquidación definitiva de prestaciones sociales será cancelada en un tiempo prudencial en la cuenta de nómina que le fue asignada por parte de la compañía.

A sí mismo se indica que al cumplimiento del término citado al inicio de la presente notificación en los términos del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, estaremos enviando al correo electrónico (_____), los comprobantes de pago de las cotizaciones de seguridad social y parafiscalidad de los tres últimos meses de la relación laboral y a sí mismo la discriminación del pago de su liquidación de prestaciones sociales; lo cual usted autoriza de manera expresa libre y voluntaria quedando debidamente notificado por este medio.

Para efectos del examen médico de egreso debe presentarse en los módulos OACI ubicados en la Av. Dorado No 85d-55 local 149d, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de su contrato de trabajo, para hacerle entrega de la autorización para su práctica. Si transcurrido este término no es realizado el examen médico en mención, a pesar de haber recibido la orden correspondiente, el empleador quedará exonerado de esta obligación.

Anticipamos nuestros agradecimientos por sus servicios prestados.

Atentamente,



LA EMPRESA
C.C. 51.916.268 de Bogotá

Yenny Paola Izquierdo Ramirez
C.C. 1022346349

**ADICION AL CONTRATO ESCRITO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE AMERICAS BUSINESS
PROCESS SERVICES S.A. Y Yenny Paola Izquierdo Ramirez**

Entre los suscritos a saber **MARIA VICTORIA GANTIVAR SUAREZ** mayor de edad y vecina de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. **51.916.266**, expedida en Bogotá de nacionalidad COLOMBIANA, quien obra en representación de **AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.** sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, en su carácter de **Gerente Financiero** que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y **Yenny Paola Izquierdo Ramirez**, con domicilio en Bogotá, titular de la cédula de ciudadanía No. **1022346349**, quien trabaja para **LA EMPRESA**, se acordó la siguiente adición al contrato de trabajo:

PRIMERO: Para desarrollar sus labores en caso de Viajes locales/ internacionales o manejo de otros gastos autorizados, **LA EMPRESA** ha establecido la asignación de anticipos de dinero para **EL TRABAJADOR** suplir los gastos ocasionados.

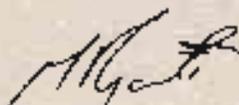
SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** entiende y acepta que dichos anticipos de dinero deben ser legalizados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para tal fin y que se relacionan a continuación:

VGHB039 Gastos de Viaje al Exterior Normas Corporativas
VGHB038 Gastos de Viaje Nacionales Normas Corporativas
VFCCT001 Manejo de Anticipos Normas Corporativas

TERCERO: **EL TRABAJADOR** como responsable de los recursos entregados autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para descontar de su salario en una sola cuota, en el evento de no presentar ante **LA EMPRESA**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conclusión del viaje o de realizados los trámites legales y notariales u otro gasto autorizado que generó el desembolso del anticipo, la relación y justificación de gastos pertinentes, en debida forma.

Si el anticipo se suministra en moneda extranjera, **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA EMPRESA** para que la conversión a moneda nacional, se haga a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual se efectúe el correspondiente descuento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el día 1 de febrero de 2019.



LA EMPRESA
c.c. 51.916.266

EL TRABAJADOR
c.c. 1022346349

ADICION AL CONTRATO DE TRABAJO

Entre los suscritos a saber: **MARIA VICTORIA GANTIVAR SUAREZ**, vecina de Bogotá, titular de la cédula de ciudadanía No. **51.916.266**, quien obra en nombre de la sociedad **AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.**, con domicilio principal en Bogotá, en su calidad de Gerente Financiero y como tal representante legal, en adelante **LA EMPRESA**, y **Yenny Paola Izquierdo Ramirez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1022346349**, en adelante **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en adicionar el contrato de trabajo existente entre las partes, así:

PRIMERO.- En el curso de sus labores **EL TRABAJADOR** tendrá acceso a información confidencial de **EL EMPLEADOR**, de sus **CLIENTES** y terceros, que hayan confiado tal información a **LA EMPRESA**, circunstancia en virtud de la cual **EL TRABAJADOR** contrae las siguientes obligaciones:

- Cumplir las políticas y procedimientos de Seguridad, establecidos por el sistema de gestión de seguridad de **LA EMPRESA**.
- Notificar al Jefe Inmediato las violaciones, faltas, incidentes que atenten contra la seguridad de la información de **LA EMPRESA**.
- Participar en todas las actividades, eventos, capacitaciones, implementaciones de controles, relacionados con la Seguridad de la Información de la **EMPRESA**.
- Abstenerse de ingresar al puesto de trabajo elementos como Memorias USB, dispositivos de almacenamiento de información, grabadora de voz u otros dispositivos de grabación, teléfonos celulares, libros, papeles, esferos, bolígrafos o elementos para escribir, bolsos. **LA EMPRESA** le suministrara los elementos necesarios para que pueda desarrollar su labor.
- Abstenerse de realizar cambios en las configuraciones de los equipos informáticos y de telecomunicaciones y componentes lógicos.

Integridad

- **EL TRABAJADOR** que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o información física, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, incurrirá en sanciones legales y penales.

Confidencialidad

evaluaciones, encuestas y demás pruebas que pudieran utilizarse respecto a su desempeño laboral, clima organizacional y realización de planes de desarrollo; xi) Transmitirle su información personal a entidades que lo requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales y legales; xii) Realizar consultorías y evaluaciones; xiii) Realizar la inscripción a eventos de bienestar programados por LA EMPRESA; xiv) Para las demás finalidades indicadas en la Política de Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad publicados en la página web de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Con la firma del presente Otro sí, el TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes y/o proveedores, que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por LA EMPRESA, será de propiedad de LA EMPRESA y se obliga a entregarla en el momento que LA EMPRESA lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato de trabajo.

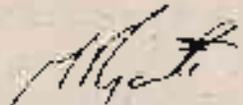
PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL TRABAJADOR podrá ejercer en cualquier momento los derechos de actualización, rectificación, supresión, cancelación y oposición sobre sus datos personales ante LA EMPRESA, responsable del tratamiento. Para lo anterior, EL TRABAJADOR deberá radicar su solicitud ante el área de Gestión Humana de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL TRABAJADOR autoriza a LA EMPRESA para que la totalidad de sus datos de carácter personal que se encuentren en el presente contrato y en cualquiera de sus anexos, modificaciones, prórrogas, además de los datos personales que puedan surgir de esta relación laboral, puedan ser objeto de tratamiento por parte de LA EMPRESA y puedan de igual forma ser transferidos o transmitidos a otras empresas filiales, vinculadas o subordinadas de CARVAJAL S.A. ubicadas en Colombia o en cualquier otro país en el evento en que dichas compañías requieran la información para los fines aquí indicados o a otras entidades de carácter público o privado con las que LA EMPRESA acuerde la prestación de un servicio o que tenga relación con la actividad desarrollada por LA EMPRESA. De igual forma, autoriza a LA EMPRESA, para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de sus hijos menores de edad que haya suministrado a LA EMPRESA, para acceder a los beneficios que esta entidad les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando responda y respete el interés superior de ellos y se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en **Bogotá al 1 de febrero de 2019.**

LA EMPRESA

EL TRABAJADOR


MARIA VICTORIA GANTIVAR SUAREZ
CC 51.916.266

Yanny Paola Izquierdo Ramirez
CC 1022146349